



Domingo, 30 de setiembre de 2012



Consulta Popular de Revocatoria
del Mandato de Autoridades Municipales 2012

Cartilla del personero de mesa

Voto electrónico presencial

Distrito de Pacarán



VOTO
electrónico

EL PERSONERO DE MESA CON VOTO ELECTRÓNICO

Las autoridades municipales sometidas a consulta y los promotores de la revocatoria tienen el derecho de acreditar personeros de mesa ante aquellas que implementan el voto electrónico presencial.

El personero de mesa está facultado, según la ley, a estar presente durante toda la jornada electoral, es decir, desde la instalación, en el sufragio y en el escrutinio. Puede denunciar cualquier hecho que atente contra la transparencia y la legalidad del proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, ante la mesa en la cual está acreditado.

Las autoridades sometidas a consulta tienen la opción de disponer que, ante cada mesa de sufragio, se acredite a un solo personero que las represente en conjunto.

Un personero puede ser acreditado ante una o más mesas de sufragio con voto electrónico. Una autoridad sometida a consulta no puede acreditar a dos personeros en la misma mesa.

LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONERO DE MESA CON VOTO ELECTRÓNICO

Para ingresar al local de votación, el personero de mesa deberá mostrar su DNI y la credencial que lo acredite como tal.

A solicitud del presidente de mesa, el personero le entregará su credencial y mostrará su DNI; luego se ubicará en el espacio designado por el personal de la ONPE.

Los personeros que tuvieran que ausentarse de la mesa de sufragio o que fueran excluidos por cualquier motivo pueden ser reemplazados por otro personero de la misma autoridad o promotor, previa coordinación con el personero del centro de votación y habiendo presentado la credencial respectiva.

El personero de mesa puede ser acreditado ante el JEE, hasta 7 (siete) días calendarios antes de la Consulta Popular de Revocatoria. Vencido este plazo, los personeros de mesa pueden acreditarse directamente ante el presidente de mesa, durante el día de la consulta.



DERECHOS DEL PERSONERO DE MESA CON VOTO ELECTRÓNICO DURANTE LA INSTALACIÓN

1. Presenciar y fiscalizar que los miembros de mesa:
 - Verifiquen que el material esté completo y en buen estado.
 - Configuren la Estación de comprobación de identidad y la cabina de votación.
 - Acondicionen el aula, coloquen los carteles y la relación de electores.

Debe tomar en cuenta que la fiscalización se realiza con base en la observación, sin tocar material electoral ni equipo informático alguno.

2. Recibir lo reportes de Puesta a Cero de la Estación de comprobación.
3. Acompañar a los miembros de mesa en la revisión de la cabina de votación y del cartel de autoridades sometidas a consulta.
4. Solicitar la impresión del Acta de Instalación, así como firmarla si lo desea..



DERECHOS DEL PERSONERO DE MESA CON VOTO ELECTRÓNICO DURANTE EL SUFRAGIO

1. Verificar que los electores ingresen sin compañía a la cabina de votación, salvo el caso de aquellos con discapacidad física notoria que pidan ser acompañados por una persona de su confianza.
2. Formular las observaciones o reclamos que estime conveniente durante la votación cuando vea algún acto que atente contra la legalidad de la jornada electoral.
3. Solicitar la impresión del Acta de Sufragio si así lo desea.
4. Firmar el Acta de Sufragio si lo desea y recibir una impresión de ésta.
5. Impugnar la identidad de un elector cuando la ponga en duda, presentando su reclamo ante los miembros de mesa. Esta impugnación sigue el siguiente procedimiento:
 - Los miembros de mesa, luego de escuchar el argumento del personero, resuelven por mayoría.
 - Si los miembros de mesa resuelven a favor del elector y el personero acepta la resolución de la mesa, el elector vota normalmente.
 - Si los miembros de mesa resuelven a favor del elector y el personero no está de acuerdo, puede apelar. En este caso, el elector sufragará en la cámara secreta, usando una cédula de sufragio convencional.
 - La cédula en la que votó el elector, su DNI y el cargo de retención del documento de identidad (que debe ser llenado y firmado por el personero impugnante) se colocan dentro del Sobre de Impugnación respectivo (que se solicita al coordinador de mesa).
 - Se llenan todos los datos que figuran en el sobre, firman el personero impugnante y el presidente de la mesa. El elector coloca su huella digital.

- Se deposita el sobre en el ánfora y se deja constancia del hecho en el Acta de Sufragio.
 - El elector recibe el cargo de retención del documento de identidad.
6. Coordinar con el personero del centro de votación cuando lo crea conveniente, fuera del aula de votación y siempre que no perturbe el desarrollo normal de la jornada electoral.
 7. Presenciar y fiscalizar todas las tareas realizadas por los miembros de mesa al momento del cierre del sufragio.

Es importante tomar en cuenta que es derecho de los electores con discapacidad, adultos mayores y madres gestantes acogerse a las disposiciones sobre la atención preferente durante el proceso electoral (Resolución Jefatural N.º 224-2006/ONPE)

DERECHOS DEL PERSONERO DE MESA CON VOTO ELECTRÓNICO DURANTE EL ESCRUTINIO

1. Solicitar y firmar el Reporte de Puesta a Cero de la Estación de resultados.
2. Solicitar la impresión del Acta de Escrutinio si así lo desea.
3. Firmar el Acta de Escrutinio si lo desea y recibir una impresión de ésta.
4. Solicitar el procedimiento de “Cotejo de Votos” si así lo cree conveniente, antes de que los miembros de mesa firmen el Acta de Escrutinio.

PROHIBICIONES DEL PERSONERO DE MESA

Los personeros de mesa con voto electrónico están prohibidos de:

- Preguntar a los electores sobre su preferencia electoral.
- Portar armas, hacer escándalo o presentarse en el local de votación bajo los efectos del alcohol o drogas.
- Conversar o discutir con otros personeros, con los miembros de mesa o con los electores durante la votación.
- Impedir o tratar de dirigir el voto de los electores.
- Manipular el material electoral y los equipos de voto electrónico. Solo puede firmar las Actas Electorales.
- Interrumpir o solicitar la revisión de las decisiones adoptadas por los miembros de mesa en los momentos en que no estuvo presente.
- Realizar algún tipo de propaganda política dentro o fuera del local de votación.

LE RECORDAMOS:

EL Art. 155 de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859) establece que los miembros de la mesa de sufragio, por decisión unánime, pueden hacer retirar a los personeros que no cumplan con lo establecido en la ley.



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Jr. Washington 1894, Cercado de Lima
Central telefónica: (51-1) 417-0630
Pág. web: www.onpe.gob.pe